



CONSTANCIA. Al Despacho de la señora Juez informando que el presente proceso se encuentra en la Secretaría a la espera del cumplimiento de lo ordenado en auto del 19/04/22. Sírvase proveer. Puerto Asís, 12 de agosto de 2022.


LILIANA CAROLINA GUTIÉRREZ FERREIRA
Oficial Mayor

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
PUERTO ASIS – PUTUMAYO

Auto Interlocutorio No. 749

CIUDAD Y FECHA	PUERTO ASÍS, 12 DE AGOSTO DE 2022
PROCESO	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE	DEFENSORÍA DE FAMILIA ICBF CENTRO ZONAL PUERTO ASÍS (P) MARÍA HERMENCIA BASTIDAS ZAMBRANO
DEMANDADO	JOSÉ LUIS ARTUNDUAGA PARRA
RADICADO	865683184001-2022-00069-00

Vista la constancia que antecede, y tras revisar el expediente, se observa que mediante auto interlocutorio No. 307 del 19 de abril de 2022 se libró mandamiento ejecutivo de pago y se ordenó el decreto de la medida cautelar consistente en el embargo y retención del 50% del salario del demandado.

Al respecto, los oficios de notificación de la medida impuesta fueron notificados el 13 de mayo del presente año a los correos nominaejc@buzonejercito.mil.co y notificaciones.Bogota@mindefensa.gov.co; luego de lo cual, el 20 de mayo siguiente, el Jefe de Área Gestión Documental del Ministerio de Defensa informó al Juzgado que dicha solicitud fue trasladada al correo sac@buzonejercito.mil.co.

Así, al no existir manifestaciones posteriores a la arriba indicada, se procedió a revisar la plataforma del Banco Agrario avizorándose que no existen títulos judiciales constituidos frente la materialización de la medida cautelar impuesta, por lo que se hace necesario **REQUERIR** al pagador del Ejército Nacional para que en el término de **tres (3) días** siguientes a la notificación de este proveído, informe al Despacho las razones del no cumplimiento a lo ordenado por esta judicatura en lo que tiene que ver con las medidas cautelares decretadas en contra del demandado JOSÉ LUIS ARTUNDUAGA PARRA.

Por Secretaría, líbrese el respectivo oficio informando la medida ordenada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JESSICA TATIANA GÓMEZ MACÍAS
Jueza

Firmado Por:
Jessica Tatiana Gomez Macias
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Puerto Asis - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ffaa96e833bce637fc2086a1b0df80f836e815858422e548945408e9577a2da6**

Documento generado en 12/08/2022 02:47:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>